Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 442/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Gil Lorenzo, frente a 508 Servicios Generales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María Valvanuz Peña García

En Madrid a 11 de febrero de 2019.

Visto que en el ramo de prueba de la parte actora fue aportado documento que aparece que la empresa demandada está en concurso de acreedores y consultado el BOE de fecha 21/04/2018 consta que dicha empresa está en Concurso Voluntario desde el 12/04/2018, dese traslado a las partes para que en término de cinco días alegue lo que a su derecho convenga respecto a la nulidad del juicio celebrado el 22/01/2019 y con su resultado se acordará lo demás que proceda.

Notifíquese a la empresa vía edictos según prevé el artículo 59.2 de la L.R.J.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2503-0000-00-0442-18.

Lo manda y firma S.S.ª La Magistrada-Juez.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 508 Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de febrero de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º I.-1001

Código de verificación: **2019.00001001**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**